



Guía para la aplicación de los requisitos de **inscripción de las empresas transformadoras** ante la autoridad ambiental competente en el marco de cumplimiento al:

Anexo IV. Resolución 1342 de 2020

PBX +57 (1) 477 00 00
✉ infocempre@cempre.org.co
📍 Carrera 24 # 40 - 69 Of. 301
Bogotá, Colombia



Síguenos y haz parte de nuestro
compromiso por el reciclaje
@CEMPRE_COLOMBIA
WWW.CEMPRE.ORG.CO

Esta guía fue elaborada por CEMPRE COLOMBIA como un documento de referencia que permita a las empresas transformadoras aliadas a RED RECICLO guiarse en los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la resolución 1342 de 2020 en el Anexo IV, para la inscripción de las empresas transformadoras ante la autoridad ambiental competente.

Autores de la publicación:

Dirección Ejecutiva CEMPRE:
Laura Reyes

Líderes técnicos:
Andrea Aragón
Kelly Basabe

Coordinación de Mercadeo y Comunicaciones:
Daniel Cruz Rojas

Copyright © 2021 por CEMPRE COLOMBIA. Todos los derechos reservados.

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción y divulgación de material contenido en este documento para fines educativos u otros fines no comerciales sin previa autorización del titular de los derechos de autor, siempre que se cite claramente la fuente. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento para fines comerciales.

No comercializable - Distribución gratuita

Introducción

La implementación de la Responsabilidad Extendida al Productor – REP- en Colombia en la gestión de residuos de envases y empaques, es una apuesta para la implementación de la Economía Circular en el país.

En el marco de consolidarse como un referente técnico para la implementación de la economía circular en Colombia, CEMPRE desarrolla el presente documento para guiar a las empresas transformadoras nacionales que desean ser parte de los planes de gestión ambiental de envases y empaques en el cumplimiento del *Anexo IV. Inscripción de las empresas transformadoras* ante la autoridad ambiental competente de la Resolución 1342 de 2020.

Se espera que este documento sea una referencia para que todas las empresas transformadoras de materiales reciclables en el país hagan parte de la gestión de envases y empaques y la economía circular viabilice a través de la relación entre mercados, clientes y recursos naturales.

1. Objeto y campo de aplicación.

Este documento establece recomendaciones y directrices para la aplicación de los requisitos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la inscripción de empresas transformadoras ante la autoridad ambiental competente en el marco de lo establecido en la Resolución 1342 del 2020.

Este documento es aplicable a las empresas transformadoras que realizan aprovechamiento de residuos de envases y empaques mediante procesos de reciclaje, valorización energética y co-procesamiento involucradas en la gestión de materiales posconsumo del plan colectivo de gestión ambiental de residuos de envases y empaques - RED RECICLO a nivel nacional.

2. Definiciones.

- **Aprovechamiento de residuos de envases y empaques.** Proceso (s) mediante el (los) cual (es) los residuos de envases y empaques se recuperan, por medio de la reutilización, el reciclaje, la valoración energética, y/o el co-procesamiento, con el fin de incorporarlos al ciclo económico para la generación de beneficios sanitarios, ambientales, sociales o económicos. (Artículo 2 Resolución 1342 de 2020).
- **Reciclaje:** Aquellos procesos mediante los cuales se transforman los materiales o residuos posconsumo de envases y empaques, para devolverles su potencial de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos. (Artículo 2 Resolución 1342 de 2020).
- **Valorización energética:** proceso de transformación energética a partir de residuos a partir de los cuales se puede obtener calor, electricidad o fuerza motriz. (Fuente CGC Cempre)

- **Co-procesamiento:** proceso de sustitución del combustible primario y materias primas por residuos. Es una recuperación de energía y material a partir de los residuos (Guía para el Co-Procesamiento de Residuos, GITZ. Holcim, 2006).
- **Empresa transformadora:** Toda persona natural o jurídica que transforme el material aprovechable en materia prima y/o producto final y lo devuelva a la cadena productiva y/o realice su valorización energética (Artículo 15 Resolución 1407 de 2020)
- **Pre-transformador:** Toda persona natural o jurídica, que realice algún tipo de procesamiento (Lavado, molido, etc.) del material aprovechable para su conversión en materia prima, y lo devuelva a la cadena productiva (Fuente CGC Cempre)
- **Autoridad ambiental:** Es cualquier autoridad de la República de Colombia que tenga competencia en asuntos ambientales, Son autoridades ambientales conforme a la ley las siguientes: 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible. 3. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano. 4. Las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002 (Adaptado de artículo 2, Decreto 2820 de 2010)

3. Directrices de aplicación para los requisitos inscripción de empresas transformadoras ante la autoridad ambiental competente (Anexo IV de Resolución 1342 de 2020)

A continuación, se establecen directrices y buenas prácticas para la implementación de los requisitos de inscripción de empresas transformadoras establecidos en el **Anexo IV. Inscripción de las empresas transformadoras ante la autoridad ambiental competente** de la Resolución 1342 de 2020.

Este documento presenta los requisitos divididos en 3 secciones:

1. Datos básicos de las empresas transformadoras,
2. Información técnica
3. Evidencias. En la categoría de evidencias se presentan sugerencias de los documentos que pueden anexarse como soportes para demostrar el cumplimiento del requisito.

Es importante mencionar que cada autoridad ambiental puede establecer un proceso distinto para la inscripción (virtual o presencial) sin embargo, la información solicitada será la misma establecida en el Anexo ya mencionado.

3.1 AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE

El registro de la empresa transformadora está diseñado para realizarse ante la autoridad ambiental competente, como guía puede hacerlo ante la autoridad ambiental con quien haya realizado cualquier trámite, permiso o concesión correspondiente a su lugar de ubicación.

El trámite puede ser realizado en línea por lo cual es importante indagar en la página web de cada autoridad en la sección de trámites, su debido registro y diligenciamiento de información.

3.2 DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA TRANSFORMADORA.

En esta sección se requiere tener clara la información de la empresa transformadora sobre la cual se adelanta el proceso de inscripción, en la figura 1. Datos básicos de la empresa, se presenta la información que es solicitada y aclaraciones sobre dicha información que se debe tener en cuenta.


Datos básicos de la empresa transformadora	
Ciudad y Fecha	Ciudad y fecha de inscripción ante la autoridad ambiental
Nombre o razón social	Nombre empresa (persona jurídica o natural)
Número de identificación o NIT	NIT  CEDULA
Nombre del Representante legal	Nombre y apellido representante legal
Telefono de contacto	Teléfono principal de contacto de la empresa
Dirección física (Camara de Comercio)	Dirección principal de la empresa
Cargo de la persona de contacto responsable	Nombre completo y cargo de persona responsable ante la autoridad
Correo electronico de contacto	Correo electrónico de la empresa de contacto o de la persona responsable ante la autoridad ambiental
Municipio o Distrito y Departamento, Pais	Municipio, departamento donde la empresa se encuentra
Dirección, física de la (s) planta (s) de transformación:	Dirección física de la planta de transformación en el departamento donde se inscribe ante la autoridad

Figura 1. Datos básicos de la empresa
Fuente: Fuente: Centro Gestión Conocimiento CEMPRE 2021

3.2 INFORMACIÓN TÉCNICA: CAPACIDAD INSTALADA DE TRANSFORMACIÓN (TON/AÑO)

En esta sección se requiere reportar información de la empresa transformadora respecto de su capacidad instalada y los tipos de materiales que transforma. La información se debe presentar por tipo de material.

Información técnica: Capacidad instalada de transformación (ton/año)				
Tipo de material / tipo de transformación	Reciclaje	Valorización energética	Coprocesamiento	Otro
a. Vidrio				
b. Metales ferrosos				
c. Metales no ferrosos				
d. Plástico Rígido				
e. Plástico Flexible				
g. Papel				
h. Cartón				
i. Multimateriales				
Eficiencias del proceso (%/año)				

Indicar en la fila del material que la empresa transforma la capacidad instalada de la planta en el municipio de reporte

% de material que es efectivamente aprovechado
Ej: materiales transformados/total materiales que ingresan

Figura 2. Información técnica
Fuente: Fuente: Centro Gestión Conocimiento CEMPRE 2021

Recuerde:

- La capacidad instalada se refiere a la capacidad de diseño que tiene la planta y se reporta en Ton/año

- La eficiencia del proceso corresponde a la relación entre el material que es efectivamente transformado sobre total de materiales que ingresan a la planta.

3.3 EVIDENCIAS

En esta sección se requiere tener documentos que puedan ser entregados a la autoridad ambiental evidenciando la existencia de la empresa y su cumplimiento de los requisitos legales que le apliquen.

A continuación, se presenta cada uno de los documentos solicitados y una directriz que permite el cumplimiento.

Requisito. RUT o documento equivalente del país de origen de la empresa transformadora

Directriz para cumplimiento

- Copia del documento RUT
- Si la empresa es de creación extranjera, documento que evidencia la creación de la misma y su filial en Colombia

Requisito. Número y fecha de los actos administrativos de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que apliquen, en caso de no contar con estos adjuntar justificación.

Directriz de cumplimiento

De acuerdo con la normatividad actual la organización debe realizar la identificación de los requisitos legales ambientales aplicable como su cumplimiento se pueden documentar en un matriz y conservarla como información documentada, de tal manera que permita demostrar que se ha planificado el cumplimiento de este requisito y se le hace seguimiento y control.

Si la empresa cuenta con un sistema de gestión ambiental, puede incluirse la matriz de requisitos legales ambientales aplicables y la certificación de dicho sistema.

Es posible desarrollar una matriz que identifique todos los requisitos ambientales aplicables y su cumplimiento. A continuación, se incluye un formato que puede ser utilizado para la realización de la matriz de aspectos e impactos ambientales.

Aspecto Ambiental (Ej: vertimientos, emisiones atmosféricas, generación)	Norma	Descripción	Artículo	Exigencia	Cumplimiento (Registro/documento que evidencia el cumplimiento)	Observaciones

de residuos, etc)						

Figura 3. Matriz de requisitos legales
Fuente: Centro Gestión Conocimiento CEMPRE 2021

Requisito. *Número y fecha de los actos administrativos de la licencia ambiental cuando apliquen según la legislación vigente*

Directriz para cumplimiento

“La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos puede producir deterioro grave a los recurso naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerable o notorias al paisaje, la cual sujeta al beneficio de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada” (Artículo 3, Decreto 2041 de 2014)

Las actividades que requieren de licencia ambiental se encuentran señaladas en el Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.2.3.2.1., 2.2.2.3.2.2, y 2.2.2.3.2.3.

La licencia ambiental solo la puede otorgar la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo. En caso que aplique contar con licencia ambiental la empresa debe:

- Adjuntar copia de la Resolución que otorga la licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental competente
- Si la empresa debe contar con licencia y no tiene documento de su emisión, debería remitir los actos administrativos de solicitud.

Requisito. *Documento con la identificación y descripción general de fases o etapas del proceso de transformación, equipos, controles de calidad del proceso (partida arancelaria del residuo y del producto obtenido, cuando aplique)*

Directriz de aplicación.

Documento que describa El Proceso de transformación las etapas, fases, equipos y controles que se desarrollan a lo largo del mismo

La partida arancelaria es un código numérico de 10 dígitos, por el cual se puede identificar un producto determinado en cualquier lugar del mundo. El Sistema Armonizado (SA) establece un

sistema numérico y de textos común, que permite clasificar de igual forma los productos que se comercializan internacionalmente. Deberán adjuntar la partida arancelaria las empresas que importen o exporten su productos y residuos. (Colombiatrade 2021)

Requisito. Documento con descripción general del mercado para cada material o materia prima o producto (oferta, demanda, tipo y cantidad de clientes)

Directriz de aplicación.

Documento que contenga: la descripción general de la empresa, el mercado que atiende, el tipo de materia prima o producto que entrega al mercado, sus especificaciones técnicas y el tipo y cantidad de clientes.

Requisito. Documento con descripción del balance de masas (entradas y salidas de recurso, desperdicios o rechazos) con el cual opera normalmente

Directriz de aplicación.

Documento que contenga el balance de masas de su proceso. El balance de masas es la comprobación cuantitativa entre los productos o materia en un sistema, teniendo en cuenta la entrada, los productos y residuos de salida de un proceso. En la figura 4. Balance de masas, se muestra el concepto de entradas y salidas de un proceso industrial.

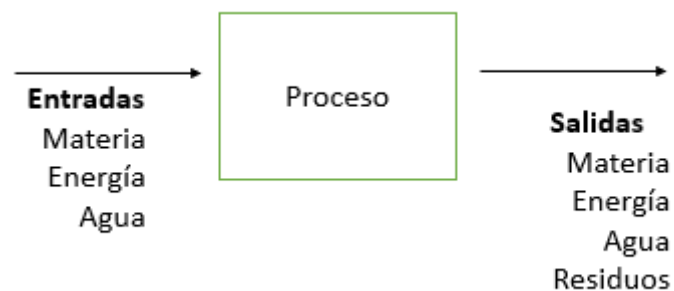


Figura 4. Balance de masas

Fuente: Centro Gestión Conocimiento CEMPRE 2021

Algunos temas que deberían contemplarse en el balance de masas son:

- Materia prima, agua, energía u otros insumos de ingreso al proceso con cantidades promedio y unidades.
- Productos, agua, energía u otros residuos de salida con cantidades promedio y unidades.

RECUERDE: Todos los documentos deben ir firmados por el representante legal de la empresa transformadora.

4. Bibliografía

- Resolución 1342 de 2020
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 2041 de 2014

